

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

RICARDO LEONEL [REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 04 de septiembre de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por su Secretaria General, doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**, Profesora de Historia y Ciencias Sociales, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante "**la Corporación**"; y, por la otra, don **RICARDO LEONEL** [REDACTED] chileno, profesor de educación física, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Llano Subercaseaux N° [REDACTED] comuna de [REDACTED], Región Metropolitana, en adelante "**el Prestador**", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a don **RICARDO LEONEL** [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en desempeñarse como profesor de los talleres de Pilates y Actividad física





para adulto mayor, que se realizarán en dependencias de La Casa de la Cultura de San Miguel, ubicada en Llano Subercaseaux N°3519, Sala Artística, comuna de San Miguel.

A continuación, se exponen los detalles de la prestación de servicios:

“Taller de Pilates Mañana”

Público Objetivo	Desde los 18 años de edad
Fecha inicio	Lunes 04 de septiembre de 2023
Fecha término	Miércoles 27 de diciembre de 2023
Horario	Lunes y Miércoles de 09:00 horas a 10:15 horas
Lugar	Dependencias de La Casa de la Cultura de San Miguel, ubicada en Llano Subercaseaux N°3519, Sala Artística, comuna de San Miguel
Observaciones	En caso de que el taller no llene el cupo mínimo de 10 alumnos/as el mismo se cancelará.



“Taller de Pilates Tarde”

Público Objetivo	Desde los 18 años de edad
Fecha inicio	Lunes 04 de septiembre de 2023
Fecha término	Miércoles 27 de diciembre de 2023
Horario	Lunes y Miércoles de 19:00 horas a 20:15 horas
Lugar	Dependencias de La Casa de la Cultura de San Miguel, ubicada en Llano Subercaseaux N°3519, Sala Artística, comuna de San Miguel
Observaciones	En caso de que el taller no llene el cupo mínimo de 10 alumnos/as el mismo se cancelará.

“Taller de Actividad física para adulto”

Público Objetivo	Desde los 55 años de edad
Fecha inicio	Lunes 04 de septiembre de 2023

Fecha término	Miércoles 27 de diciembre de 2023
Horario	Lunes y Miércoles de 10:30 horas a 11:45 horas
Lugar	Dependencias de La Casa de la Cultura de San Miguel, ubicada en Llano Subercaseaux N°3519, Sala Artística, comuna de San Miguel
Observaciones	En caso de que el taller no llene el cupo mínimo de 10 alumnos/as el mismo se cancelará.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al Prestador con una antelación de 24 horas a las fechas contempladas en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.



TERCERA: La **CORPORACIÓN** pagará al **Prestador** por la prestación de sus servicios profesionales un valor mensual de **\$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) brutos por taller**, contra la emisión de boleta de honorarios, conforme el informe indicado en la cláusula octava letra c) del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que, en caso de corresponder, el Servicio de Impuestos Internos realizará la retención de un 3% adicional de la respectiva Boleta de Honorarios, con motivo del Préstamo Solidario del Estado, lo que será de cargo del Prestador.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- Cuenta Rut/Cuenta Vista N° [REDACTED]
- [REDACTED]
- Cédula de identidad N° [REDACTED]
- Correo electrónico: [REDACTED]

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al de la recepción conforme de la boleta de honorarios por parte de la Corporación y solo una vez que el Prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde a **Honorarios a Suma Alzada / Personas Naturales, "talleres". Presupuesto de Cultura 2023.**

CUARTA: El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el Prestador para la cabal realización de la prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios para tales efectos.



QUINTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, **el Prestador** deberá emitir dentro del quinto día siguiente del mes siguiente de ejecutada la prestación convenida, la respectiva Boleta de Honorarios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un **informe** que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación del servicio durante el mes respectivo, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada, incluyendo fotografías de respaldo. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado previamente a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá aprobar u observar ambos documentos dentro de los 5 días hábiles siguientes.

SEXTA: El presente contrato comenzará a regir desde su suscripción y su vigencia se extenderá hasta el 27 de diciembre de 2023. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMA: La supervisión y fiscalización de los servicios realizados por **el Prestador** corresponderá a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados, de manera mensual, y visar la boleta de honorarios respectiva para que proceda el pago por los servicios contratados.

OCTAVA: El Prestador adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación:

- a) Cumplir con el horario de la prestación acordada establecida en el presente contrato.
- b) En caso de que el prestador no pueda llevar a cabo alguna de las clases previstas, podrá solicitar modificación de la agenda, con anticipación, para efectos de calendarizar la recuperación que corresponda. Esta solicitud deberá ser comunicada a la Encargada de Talleres, doña Aileen [REDACTED] tan pronto se tome conocimiento de la contingencia que impida la ejecución normal de los servicios, fijándose día y hora de recuperación. Con todo, la Dirección de Cultura debe aprobar dicha fecha.
- c) El Prestador debe entregar informe del mes con asistencia y contenidos a la Corporación para revisión al correo electrónico [REDACTED], después de la última clase del mes, considerando los plazos y exigencias dispuestas por la cláusula **QUINTA** del presente convenio. Luego de ser aprobado dicho informe por la Corporación, el Prestador debe emitir la correspondiente boleta de honorarios. La boleta del Prestador debe ser emitida y entregada a la Corporación al correo electrónico [REDACTED] antes del día 05 de cada mes.



NOVENA: El Prestador, por este acto, autoriza a la **CORPORACIÓN** para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación, y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA: En caso de cualquier cumplimiento parcial del Prestador en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor total del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA** y **OCTAVA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables al Prestador de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor total

del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad del Prestador, no se efectuará el pago convenido por módulo en el presente contrato y junto con ello procederá a la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado.

DÉCIMA PRIMERA: La Corporación no tendrá vínculo laboral alguno con los trabajadores y trabajadoras dispuestos por **el Prestador**, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre el Prestador y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el Prestador pueda sostener con el personal a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA: Se deja constancia que la prestación acordada no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre **el Prestador** y la CORPORACIÓN. No obstante, las partes deben ceñirse estrictamente a las estipulaciones de este contrato y praxis profesional. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil y regido en consecuencia por las estipulaciones del Código Civil, no derivando una relación de subordinación o dependencia, de aquellas establecidas en el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Por lo tanto, las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente convenio y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil específicamente lo referido al convenio de arrendamiento de servicios profesionales.



DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.



DÉCIMA QUINTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



RICARDO LEONEL

PRESTADOR